

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Auto No. 1263

Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Radicación: 2019-00189-00

Demandante: CINTIA MILENA BOLAÑOS PARUMA

Demandado: BENJAMIN CHAGUENDO MUÑOZ Y OTROS

En la fecha, viene a Despacho el presente asunto, en atención al memorial de sustitución de poder, suscrito por el abogado GUSTAVO ADOLFO HERRERA AVILA, quien actúa en representación de la llamada en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. De conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada ANGIE NATHALIA ZAMBRANO ALMONACID, identificada con C.C. No. 1.094.963.116 y T.P. No. 335.031 del CSJ, para actuar en representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. llamada en garantía, en virtud de la sustitución de poder que se le ha realizado, en los mismos términos y con las mismas facultades otorgadas en el poder inicialmente conferido. El poder se tendrá como efectivamente aceptado con la primera actuación realizada por el apoderado que sustituye.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

p/ERL